

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 4 de 2021

REF: N° 1100140030782018-00546-00

No se accede a la modificación de la liquidación del crédito solicitada por la parte ejecutada, por cuanto la aprobada por este despacho en auto de 17 de julio de 2020 se encuentra ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago del 31 de mayo de 2018 y en la sentencia de fecha 07 de febrero de 2020, providencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas. Tenga en cuenta además que con sus defensas no argumentó haber efectuado pagos o abonos a la obligación que pudieran ser tenidos en cuenta en la liquidación del crédito, sumado al hecho de que los reparos que considerara pertinentes debieron ser presentados en el término de traslado del estado de cuenta, lapso que venció en silencio.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c9d1622b9f72aeb98048bc6343d8042bbcee91b7abec195f48d9ea88192d7d7

Documento generado en 04/02/2021 01:56:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>